

No

Vol: 1511

Sección: Civil y Judicial

Nº : 23

Año: 1850

Proceso a Policarpo Benitez por robo.

Foj: 5

robo y su cómplice y de cuenta con su

deliberación. *Bohannon* Noviembre 16 de 1850.

Lopez

Miguel Haedo

Sup. Gob.

En el mismo día pase este expediente

al encargado de la Carcel para

el cumplimiento del supremo decreto

antecedente y firmo de que doy fe.

Pedro Benitez

Haedo

No

Sabiendose hecho tras de la Carcel publica el
 examen Policial por destinacion al Servicio de los
 carros fúnebres del Cementerio general de la
 Recoleta por denuncia que hizo el encabecante
 Jacinto Alameda, el vario robo que ha ejecu-
 tado dicho examen. examínalo el Encargado
 de la Carcel, hacienda que vedare todos los
 robos y sus complises y de cuenta con su
 diligencia.

Boloniam Noviembre 16 de
 1850.

Lopez

Miguel Haedo
 Sup. Gob.

En el mismo dia por este expedien-
 te al Encargado de la Carcel para
 el cumplimiento del supremo decrete
 to antecedente, y firmo de que doy
 fe

Juan C. Alvarez

Haedo

cion Noviembre 17, de 1850.

Con el debid acatamiento al Exmo. Señor Presidente de la Republica se recibe al antecedente Supremo Decreto, firmandlo en legal forma proceden a las diligencias que en el se me encargan y mandan por su Exo. fielmente y con exactitud conforme a derecho. Pro mi y firme con testigos, de que Certifico.

Pedro Belaquey

Jgo. Felipe Santiago Curiaga y Jgo. Juan Man. Libera

En acto continuo, para poner en cumplimiento lo que me tiene ordenado el Exmo. Señor Presidente de la Republica en el precitado Supremo Decreto, hice comparecer ante mi y testigos actuados el esclavo Polinario he impuesto en el fin de su compareciento, de recibo juramento a Dios nuestro Señor con arreglo a lo. prometiendo ^{su} virtud de el decir verdad en cuanto se le preguntare. Consiguientemente procedi a examinarle como sigue abajo.

Primera mente le pregunté ¿que robos, cuantos, y de que cosas ha perpetrado?

2.º le interrogué ¿a quienes hizo tales robos, en que y cuantas ocasiones, y si los efectuó de dia o de noche, y a que horas y en esos tiempos?

3.º le interrogué ¿que motivo tuvo para verificar esos propios robos, y quienes fueron sus auxiliadores, cómplices, o cooperantes a esos hechos futuros, preséntendole los expresos a

todos los en sus nombres y renuncias, y finalmente que declaró daba el declarante
 a lo robado, o que apremiamente hacia a los robos, y quienes
 eran los que han logrado tales frutos, y si estos lo hicieron a sabien-
 das, o que eran cosas robadas, y respondió que ahora como dex
 años en la época de una grande canchales hallándose el declaran-
 te en el venturo de obra de y fabrica de ladrillos a cuenta de
 un tal en el departamento Norte de la Neolosa, robo a un com-
 pañero sus una carreta y un catroncillo de hierro cañillo usable,
 y que notándose de este robo el Ciudadano Puez a par que lo era
 entonces Don Alexandro Garcia, le hizo llamar, y cobró de un
 proveyo y entrega el proveyo que se llamaba Jose, ignorando

lo que se le preguntó en el interrogatorio cometido remitiéndose a lo
 que había declarado en cuanto a la primera y segunda parte
 de la presente interrogación, y que por lo que respecta al ultimo
 punto de la misma interrogación, expresó que había ejecutado
 un robo de una carreta y un catroncillo de hierro y parte

Respondiendo a la primera parte de tercer interrogatoria,
 dijo que no tuvo más motivo que una necesidad. En orden a la
 segunda parte de la misma pregunta, respondió que no hubo
 más complicados, cooperantes y demás calidades que se especifican
 en la misma cláusula. En punto al extremo final de la
 propia interrogación, respondió diciendo que las únicas prendas
 robadas, como tiene declarado, se destinó a un propio uso.

Preguntado si en mismo declarado robo ha sido la causa de un
 delito, o si a mal ha sido, y que lo expresa si lo sabe, con todas
 sus circunstancias, contestó que la causa de su prisión al presente,
 no ha sido el robo que menciona la pregunta, sino el haberse
 imputado falsamente el robo de un tal que había sido ejecutado
 por otro que nunca supo el declarante quien fue, que el

robo se habia hecho la noche Jue el Jueves proximo pagado
catorce el corriente, exponiendo el mismo declarante, que el unico
motivo que influyo en su imputacion contra el, ha sido las cir-
cunstancias de haberse encontrado en poder del mismo declarante
doce espigas de maiz chocho, que le habia dado por mero favor
un Francisco Veloz vecino suyo muy cercano. Asimismo expu-
so que el indicado robo que se le imputa al declarante, habiendo
sido perpetrado por otro, y un animal perteneciente a la custodia
del Estado, nunca ha sido comprehendido al declarante en
manera alguna.

Recomendó y como dice en sus precedentes declaraciones, que
no ha hecho mas robo que el que se declara de un carbon-
cillo y cerroja, cuando con el cooperario ha sido denunciado el
declarante por el encubridor el Comandante general de la Pro-
vincia de haber ejecutado varios robos, cuya exposicion denotan que
el perpetrado por el declarante, no fue uno solo, sino algunos,
que se le presino la exposicion, persecucion con injerencia de los
complices y los hueros, respondiò que la denuncia que se le ope-
ta, es falsa, y que presume el mismo declarante, que el citado en-
cubridor, no que y figura los robos que denunciò contra el,
por que estaba re sentido al declarante, por que le habia puesto
reparo contra la enajenacion que hacia de sus herramientas utilizadas
al consumo de los traviesos con los Capataz fincadas, y otros tra-
nos que no debian ser participes.

Como ante ante, no habiendo mas preguntas que hacenle al
declarante en la materia suelta, se le interrogò de su nombre,
edad, naturalera, estado, oficio, y religion, y contesto llamarse
Francisco Benitez, que tiene mas de veinte y cinco años de edad, que
es natural de la Republica, de estado soltero, de oficio labrador, que
profesa la religion cristiana, y que su clase es la de esclavo propio
del Estado. Y habiendose leido una vez las declaraciones de el Estado
bien veritas conforme la habida dada y que por lo mismo se afir-

136
maba y ratificada en ella bajo la gravedad de los juramentos prestados
sin tener que anotar ni quitar, y apremiado no saber firmar, lo hi-
zo por el día en su propio nombre y de los testigos de actuación, y que certifico.
Fetado = Fue = no vale. Entre Fonglon = su = ni = Enmendado = minier,
vna = Valen.

Pedro Belasquey

A ruego del declarante y como testigo Felipe Santiago Cariaga y
Ego Juan Man. Lobos

Añunión Noviembre 16, de 1850.

Exere de presente proceso integro ante el Exmo. Señor Presidente de la
República para lo que S. E. condece haber lugar. Provi y firmé
con los mismos testigos de actuación, y que Certifico.

Pedro Belasquey

Ego. Felipe Santiago Cariaga y Ego Juan Man. Lobos

En un día y hora el mismo mes, deve respectivamente me apediente
con sus J. as utiles ante el Exmo. Señor Presidente de la República, y
que certifico.

Belasquey

Añunión

Noviembre 20 de 1850.

Y Informe el Juez de paz del Sur de la Recoleta
los procedimientos y actos que el encabecante
del personal del servicio de carros fúnebres
al Cementerio gral ha comunicado conra el
res. circular Polanco.

Lopez

Miguel Haedo,
Sec. Int. del
Sup. G. No

El recurrente remite este proceso al Juez
de paz del distrito Sur de la Recoleta en
tres fojas utiles para el cumplimiento de
lo ordenado en el Supremo decreto, de-
jando constancia en el libro de conoci-
mientos. Soy fe.

Haedo

De

137
1850
parlamento Sud de la P. Realera el Noviembre 23 de

Camara Senor.

En cumplimiento del antecedente Supremo Decreto, que he recibid con el dicho supeo, para informar a V.E. por lo que los robos de que ha sido denunciado el esclavo del Enab. Polixarpo Menes, por el Cabo pionero Gregorio Medina, informo a V.E. que el dia Viernes 15 del corriente, el mismo esclavo se persono a mi quefante que el estanco de la Tenencia del Enab. lo habia sacado de Lucasa unas espigas de mais chocho, que un vecino llamado Francisco Meloto se habia dado a vender, fero, imputable que el mais el lo habia robado de su chacra y que veniendo de esa saliana venia a porirme presento, y como me pido de dar el Cabo pionero, por ser el esclavo de su cargo, le pregunté por dia con permiso de su abuelo, como suspendio que sea y le ordene que se acuerde que se acuerde las abrogaciones del caso, y despues de un rato de su venida. Llego el encabezante del estanco que el estanco que se le habia quefante del esclavo de Lucasa, que lo habia robado mais de su chacra, y que se le habia pillado por tres esclavos de la Tenencia del Enab. llamado Julian Samanigo, Pedro Alonzo Chamorro, y Juan Quintanal Cuebas, por lo que ordene abrogacion que inmediatamente abrogue bien la causa, y justificado que sea para tomar las Providencias convenientes, y el dia Domingo 17 del cor-

... me informo el Cabo que estaba ya en la
Carretería pública por disposición Suprema, por
haber salido cierto el robo impudico, por haber
declarado el mismo por su boca ante el Ciudadano
no Jefe del Departamento Norte; como tambien
le habia descubierto por los enclavos sus compañe-
ros mismos que a ellos tambien habia robado varias
prendas, como sea de Jose Chamorro una chispa
de lana, de Antonio Hernandez un lenizo de la-
na, de Pedro Volano un lenizo de lana,
y de su mismo hermano Casero una chispa de lana,
y que las chispas son propiedad de ellos por el Estado,
y que tambien el Cabo se supone haber fundido to-
do el veneno que a el se le ha dado para su uso a
ordenacion del Conde, y una chispa, y que solo no ha
querido declarar sus compañeros por que fueron tres
los pillados, y que los enclavos pillados no los cono-
cia mas que al Polanco, y para mejor informar
V.E. lo he llamado a certamen de la tenencia del
Cabo, le pregunté que si era cierto todo lo que el
Cabo quisiera me ha referido por sobre el robo que
ha hecho en la oficina de su cargo el enclavo Polanco,
y dijo que todo era cierto, y que se ofrecia a decla-
rarse de juramento en caso ofrecido, por razon
de que el mismo dia Viernes 15 del corriente a la
demanda que se habia presentado ante el el mismo
distinguido diciendo que el no mas lo castigare
a fin de que alli se acabare, y esto hauió
en presencia de tres individuos que con el es-
taban. Excmo. puedo informar a V.E.
en obsequio de la verdad

Dios

guarde á S. E muchos años.

138

Como Senor.

Fernando Antonio Reyes

S

Se mandó

Como Senor Presidente de la Republica.

